



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2020-00519

Asunto: ordena recibir bien adjudicado y acepta renuncia a poder

i) Se incorpora al expediente el memorial presentado por la liquidadora Beatriz Castrillón en donde informa nuevamente que ninguno de los adjudicatarios ha querido recibir el vehículo con placas EPQ 953 y eso está generando un detrimento de ese bien (Cfr. Archivo 113)

En ese orden de ideas, el Juzgado requiere por segunda vez a la Gobernación de Antioquia, al municipio de Envigado y a la sociedad GM Financial Colombia para que procedan todos o alguno de ellos a recibir **ese vehículo en el estado en el que se encuentre**. Eso en tanto que durante la audiencia de adjudicación lo aceptaron. Esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 571 del CGP. Adicional a ello, se requiere a los apoderados de esas partes para que acrediten que están adelantando las gestiones que están a su alcance para que esos acreedores reciban el vehículo adjudicado. Lo anterior toda vez que, tanto parte como apoderado, tienen unos deberes que cumplir en el marco del proceso, de conformidad con el artículo 78 del C.G.P.

De antemano se advierte que de constatarse que el incumplimiento de la orden judicial persiste, se hará uso de los poderes correccionales del Juez y, de ser el caso, se compulsarán las copias a las autoridades disciplinarias y penales, según corresponda.

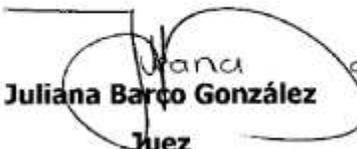
En consecuencia, y con el fin de garantizar que esta decisión sea cumplida, se ordena oficiar a estas entidades informándoles esta decisión. Los oficios se deberán remitir por la secretaría del Despacho, sin necesidad de solicitud de parte.

ii) De conformidad con el artículo 76 del C.G.P se acepta la renuncia al poder

presentado por el abogado Andrés Felipe Cano López (Cfr. Archivo 14)

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __29 ene 2024__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretarín

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59e92e9bd2138859c7dbfe799ce69e19b151abf36ba4b4323b8fd79c6f83a76**

Documento generado en 26/01/2024 02:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>